



# **BOMBEROS QUITO**

Salvamos **vidas**

**CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN DE AVIACIÓN DE BOMBEROS**

**ESTUDIO TÉCNICO**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”**

**10 de noviembre del 2020**



**www.bomberosquito.gob.ec**



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## REVISIONES Y APROBACIONES

### REGISTRO DE CAMBIOS

Fecha	Responsables	Versión	Referencia de Cambios
2020/11/10	Lcda. Mayra Cherres Cap. Veronica Bautista Crnl. Nelson Vallejo	2.0	Elaboración





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## 1. ANTECEDENTES:

El Cuerpo de Bomberos del DMQ, es una Institución de Derecho Público, parte de la Administración Pública Institucional conforme lo previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, regulando su funcionamiento conforme a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General de aplicación, y demás normas aplicables.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito desempeña sus competencias, como una Institución de Primera Respuesta en Materia de Seguridad, responsable de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; siendo parte del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme la Ordenanza Metropolitana No. 201, y Art. II (6), en mandato de lo dispuesto en el artículo 264, numeral 13) de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, artículo 55 letra m) y 140; por lo que, el Cuerpo de Bomberos del DMQ, está alineado a la Secretaria de Gestión de Riesgos, por efectos del artículo 275 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Rectoría Nacional y Gestión Local, que determina que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos.

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No. 114 que reformó la Ordenanza No. 039 de institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye al CB-DMQ como una institución de derecho público descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El CB-DMQ tiene como misión principal la prevención de incendios y atención de emergencias mediante acciones efectivas para salvar vidas y proteger bienes en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Art. 3, sostiene que los Cuerpos de Bomberos de conformidad a sus competencias, tienen la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias. Complementariamente, el Art. 274 determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano basa sus procedimientos internos en normas internacionales y certificadas por la obtención de la ISO 9001:2015, para adaptarse y cubrir las necesidades y escenarios que ha traído el crecimiento poblacional e industrial, incrementando su capacidad de respuesta para brindar un servicio de calidad a la comunidad, procurando siempre el perfeccionamiento y la excelencia operativa para desempeñar sus funciones con estándares de alto nivel y recursos tecnológicos de avanzada, garantizando la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional de salvar vidas y proteger bienes.

Por su parte, cabe precisar que conforme se desprende del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ vigente a la fecha, la Gestión de Operaciones Aéreas, según el Art. 41, tiene como misión planificar, coordinar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las operaciones aéreas del CB-DMQ, dentro de su área de acción; y, en otras áreas del país, en caso de requerirlo.

Por lo tanto, es deber y obligación de la Dirección de Aviación gestionar los medios y servicios, para facilitar y apoyar las labores operativas de respuesta ante emergencias.

El art. 45 del Estatuto Orgánico por procesos del Cuerpo de Bomberos del DMQ, contiene los productos de la Gestión de Operaciones Aéreas.

## Gestión Operacional

### PRODUCTOS:

- a. Apoyo en búsqueda y rescate;
- b. Evacuación Aero-médica;
- c. Transporte de personal y carga;
- d. Reconocimiento y vigilancia;
- e. Radiocomunicaciones;
- f. Apoyo en el control de incendios forestales;
- g. Entrenamiento y vuelos de prueba;
- h. Filmación y fotografía;
- i. Prestación de servicios; y,
- j. Aeronaves no tripuladas.

## GESTIÓN LOGÍSTICA PARA OPERACIONES AÉREAS

### PRODUCTOS:

- a. Procedimientos operacionales, inspección de pre vuelo y post vuelo, actualización del libro de mantenimiento de la aeronave;
- b. Informes de mantenimiento;
- c. Reporte de peso y balance de las aeronaves;
- d. Reporte de instalaciones y equipos de tierra; y,
- e. Reporte de equipos de comprobación y de tierra.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

En base a los productos detallados, es necesario que el CBDMQ, a través de la Dirección de Aviación de Bomberos, realice el procedimiento denominado “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE**”, los mismos que permitirán mantener Aeronavegable el helicóptero del CB-DMQ.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Dentro del crecimiento del Cuerpo de Bomberos Quito, de su personal operativo y sus actividades, se ha visto la imperiosa necesidad de equipar a la institución con unidades operativas de punta para brindar un servicio de calidad y en el menor tiempo posible, ya que de esto depende que un siniestro o cualquier tipo de emergencia sea controlada y atendida con éxito, por tales razones el Cuerpo de Bomberos del DMQ, en noviembre del año 2016 adquirió un Helicóptero, y con ello la necesidad periódica de realizar la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE DEL CB-DMQ**, que permitirá contar con una gama de repuestos para mantener el helicóptero en condiciones óptimas de aeronavegabilidad y así atender de mejor manera las diferentes emergencias que se presenten en el Distrito Metropolitano de Quito.

El helicóptero Augusta A109 k2, cuyo custodio es la Dirección de Aviación del CB-DMQ (DAB), cumple las diferentes misiones asignadas por la institución, por lo que, como consecuencia su uso, se produce el desgaste normal en sus conjuntos mayores, componentes y partes que están bajo una planificación establecida de mantenimiento.

Los conjuntos, componentes y partes deben ser removidos o reemplazados, bajo dos modalidades descritas en el Manual Recomendado de Mantenimiento del Fabricante y son aquellos que cumplen su TLR (tiempo límite de revisión) o TLV (tiempo límite de vida) sea esta por horas de vuelo o tiempo calendario, lo que ocurra primero. Así también, es necesario mencionar que se pueden presentar reportes del helicóptero fortuitos, o imprevistos, que se encuentren fuera de la planificación establecida por el manual de mantenimiento, que pondrían inoperativo el helicóptero.

En consecuencia, para evitar que el helicóptero quede fuera de servicio o inoperativo, se tiene que prever, en primera instancia adquirir un stock de repuestos para cambio inmediato y oportuno garantizando la seguridad operacional, y en segunda instancia disponer de un centro de mantenimiento calificado que permita realizar los cambios de estos repuestos y/o componentes y partes.

Por lo tanto, es necesario realizar la “ADQUISICION DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE DEL CBDMQ”; dicha adquisición permitirá mantener un stock de repuestos para que el helicóptero esté operativo y Aeronavegable, en lo posible, los 365 días del año, las 24 horas del día.

Con lo expuesto es recomendable y necesario contar con un stock de repuestos y partes específicos de acuerdo con el manual de mantenimiento de la aeronave del CB-





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

DMQ, y con el plan de mantenimiento del 2020 del helicóptero AGUSTA A109K2, desarrollado por la DAB.

Estos repuestos deben ser adquiridos en el exterior al fabricante o a proveedores autorizados y calificados por el fabricante; además, los proveedores deberán contar con los permisos y autorizaciones que correspondan en cada país, relacionados con la actividad y legislación aeronáutica.

Considerando la compra en el exterior, y siendo el CB-DMQ una institución pública dedicada a la prestación de servicios a favor de la comunidad, es factible realizar las compras directamente en el exterior, liberado el pago de ciertos impuestos y aranceles de importación, lo que permite reducir gastos y precautelar la eficiencia del presupuesto de la institución y el gasto público.

Es importante recalcar que los repuestos cuentan con un número de parte que los hacen específicos y únicos para la aeronave del CB-DMQ, cuyas referencias constan en el manual de mantenimiento del helicóptero AGUSTA A109K2.

Por su parte, cabe recalcar que la adquisición de las partes, componentes y repuestos está sujeta a una planificación (FORECAST y el registro de reportes STATUS REPORT), estructurada por la OMA (Organización de mantenimiento aprobado) en la que se detallan los repuestos que deben ser cambiados por horas de vuelo y/o tiempo calendario, y algunos que deben ser cambiados por su estado y condición de acuerdo al manual de mantenimiento. Mientras la aeronave siga volando, la lista definitiva de partes y repuestos es dinámica, es decir, puede ajustarse de acuerdo con las nuevas condiciones de horas de vuelo y días calendario.

En los años 2017 y 2019 se realizaron compras similares, que se usaron en los recurrentes mantenimientos preventivos y correctivos de la aeronave, por tal motivo se ha determinado la necesidad de una nueva adquisición que permita mantener un stock adecuado de partes y repuestos para mantener Aeronavegable el helicóptero del CB-DMQ.

Por lo detallado anteriormente, es necesario realizar la Adquisición de Repuestos y fungibles útiles para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del helicóptero y permitir el reemplazo o remoción de partes que han cumplido con las horas de vuelo o con el tiempo calendario; esto garantizará la operatividad del helicóptero, el mayor número de días posible del año y así se logrará contribuir al cumplimiento de la misión del CB-DMQ.

En el año 2019, el CB-DMQ realizó la Adquisición de repuestos con compra en el exterior a través del procedimiento signado con el código No. IMP-CBDMQ-014-2019 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS CON COMPRA AL EXTERIOR PARA EL HELICOPTERO DEL CB-DMQ", con el objetivo de cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de Helicóptero Agusta 109 k2, y en el caso de presentarse





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

daño o reporte de algún componente elemento o parte del helicóptero, realizar el reemplazo o cambio oportunamente con el propósito final de mantener la disponibilidad del helicóptero y apoyar a la misión institucional de salvar vidas y proteger bienes.

Los repuestos que van a ser adquiridos, están basados en la programación de mantenimiento llamado FORESCAST, y STATUS REPORT del Helicóptero.

Concordantemente, estos registros indican, el número de horas de vuelo que va cumpliendo cada componente o parte del helicóptero, esto permite ver cual o tal repuestos debe ser reemplazado sea este por tiempo calendario u horas de vuelo, e inclusive algunos por estado y condición, estos repuestos que van a ser adquiridos son aquellos que no hay en existencia con relación a compras de repuestos en años anteriores, para constancia de aquello, se hizo la consulta respectiva a la unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del DMQ, mediante memorando Nro. CBDMQ-DAB-2020-0224-MEM, cuya respuesta fue remitida mediante Memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2020-0356-MEM del 08 de septiembre de 2020, en cuyo texto se manifiesta lo siguiente: "Me permito certificar la NO existencia de los mencionados ítems en Bodega Central. Información que comparto para los fines pertinentes". En tal virtud, el listado de repuestos a adquirirse en el presente procedimiento fue realizado previo a la verificación de no existencia en los inventarios institucionales. (Se adjunta documentación para constancia).

El proceso de adquisición de los repuestos, se lo realizará a través del portal de compras públicas cumpliendo la normativa vigente, lo que da la oportunidad para la participación de varios oferentes y con ellos la oportunidad institucional de una mejor selección.

Con el envejecimiento por tiempo calendario y por las horas de funcionamiento, la aeronave sufre un deterioro progresivo de sus partes y componentes, esto se refleja en los reportes entregados por la tripulación de vuelo. Para solventar estos problemas y mantener la operabilidad de la aeronave, a más de la intervención de personal técnico se requieren repuestos considerados como imponderables o imprevistos y que no forman parte de un recambio a consecuencia del cumplimiento de las inspecciones sistemáticas o programadas, los requerimientos son presentados en base a estadísticas técnicas de consumo.

Cabe mencionar que el CB-DMQ mantiene vigente un contrato de mantenimiento con la OMA, responsable de mantener disponible la aeronave, dentro de este contrato se considera también un rubro para partes y repuestos que provienen directamente del fabricante, destinados a suplir las necesidades de las inspecciones programadas, a diferencia del procedimiento que nos ocupa cuyos repuestos y fungibles están destinados a satisfacer las necesidades del mantenimiento no programado producto del deterioro de la aeronave por tiempo y uso.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## JUSTIFICACIÓN DE CANTIDADES.

Las cantidades consideradas en la adquisición de repuestos en cada uno de los ítems, están acorde a lo descrito en el Catálogo ilustrado de Partes de la aeronave (IPC).

## SELECCION DE CPC

El código de CPC contemplado en el Clasificador Central de Productos (CPC) publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, que guarda relación directa con el objeto de la contratación es el: 496400911 correspondiente a OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICÓPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPACIALES.

## 3. MARCO LEGAL:

### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP

Art. 23.- Estudios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

### Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública –RGLOSNCPP-

Art. 3.- Respecto a la aplicación territorial de la norma, determina que: “[...] Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).”;

Art. 25.- Establece en su parte pertinente que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. [...]”;

Art. 26.- Establece en su parte pertinente que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente







# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]";

**Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIONACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

## **CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL Y AUTORIZACION DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO.**

### **Sección I**

#### **Prioridad a la producción nacional**

Art. 92.- Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional. - Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

#### **Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes**

Art. 93.- De la adquisición de bienes o servicios a través de importación. - Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo.

Art. 94.- Tramitación. - La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado. Nota: Artículo reformado por artículo 2 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 99, publicado en Registro Oficial Suplemento 516 de 25 de junio del 2019. g

Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional. - Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación.

Art. 96.- Contenido de la publicación. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones. - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.

Art. 98.- Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 99.- Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Mediante ordenanza No.114 que reformó la ordenanza No. 039 de institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye al CB-DMQ como una institución de derecho público descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El CB-DMQ tiene como misión principal la prevención de incendios y atención de emergencias mediante acciones efectivas para salvar vidas y proteger bienes en el Distrito Metropolitano de Quito.”

## 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

- **Objetivo General**

Adquirir repuestos y fungibles necesarios que permitan mantener la operabilidad de la aeronave del CBDMQ (Agusta A109K2).

- **Objetivos específicos**

- Definir los listados de repuestos de acuerdo a la planificación de mantenimiento, obtenido del manual ilustrado de partes (IPC)
- Cumplir con la planificación de mantenimiento de acuerdo al manual recomendado del fabricante.

## 5. ALCANCE:

Proveer repuestos y fungibles necesarios y específicos para el cambio o reemplazo de partes o componentes, debido al uso por horas de vuelo o tiempo calendario del helicóptero, los mismos que constan en el plan de mantenimiento del 2020 y permitirán mantener la operabilidad, en lo posible, los 365 días del año del helicóptero (A109K2) perteneciente al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

## 6. REQUERIMIENTOS

En el procedimiento se ha considerado la necesidad de realizar la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE “AUGUSTA A109K2 BQ-102”**.

El detalle del requerimiento consta en el documento “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## 7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El estudio de mercado se realizó conforme lo establece la Resolución SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, reformada mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106, de fecha 16 días del mes de julio del 2020, el cual se anexa al presente estudio.

## 8. CONCLUSIONES

El helicóptero del CBDMQ, viene cumpliendo las diferentes misiones de vuelo, en apoyo a la ciudadanía, para el cumplimiento de estas misiones el helicóptero debe estar Aeronavegable, y para mantenerle en esta condición es obligatorio, contar con el stock de repuestos necesarios para los cambios oportunos, cuando se presente un reporte, cumpliendo un programa recomendado de mantenimiento que está bajo la conducción de la OMA.

## 9. RECOMENDACIONES:

Iniciar el procedimiento para LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE, para el Helicóptero DEL CBDMQ, que garantizará la operatividad del helicóptero durante los 365 días.

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO		
<b>Elaborado por:</b> <b>Lcda. Mayra Cherres</b> <b>Dirección de Aviación</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Cap. Veronica Bautista</b> <b>Dirección de Aviación</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Crnl. SP Nelson Vallejo</b> <b>Director de Aviación</b>

